

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00412-00

En auto de 11 de septiembre de 2023, se admitió la demanda y constan como partes del presente asunto en calidad de demandante la señora ROSALBA ROZO QUINTERO y como demandados FLOR ANGELA ROZO QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

En el mismo auto se decretó la inscripción de la demanda, orden que solo se cumple cuando la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS inscriba tal medida en el certificado de tradición matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión indicando las partes tal como se indicó en el auto que admitió la demanda, antes referido.

Si bien, mediante oficio No. 1066 de 26 de septiembre de 2023, se comunicó la medida cautelar referida, se observa que en la anotación número 8 del mencionado Certificado, se inscribió la medida cautelar de manera incompleta pues no se incluyó a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, **ADICIONE** la anotación No. 8 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50C-148585, incluyendo en calidad de demandados también A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

TERCERO: ORDENAR al apoderado del demandante adelantar ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO, las actuaciones

necesarias para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **41** hoy **15** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3aeb9046a667c0d765111be389faba6e960b81f2082e5a38645267a901fcfb**

Documento generado en 12/04/2024 04:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>